

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **151** 11-11-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320130055700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANTAMEN ETAPAS I Y II	JAIME ANDRES VELEZ JARAMILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	10/11/2021		
05001400300420180034000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JANSON PÉREZ MESA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.-se informa que tal como se le dijo en el auto del 27 de julio de 2021 y notificado por estados del 5 de agosto de 2021, este proceso estuvo sin actuación desde el 18 de noviembre de 2019 y dentro de su trámite no se ha causado nulidad alguna por enfermedad del señor Apoderado de la parte demandante (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	10/11/2021		
05001400300620120019400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS HORACIO CHICA PAVAS	Auto fija fecha remate se fija como fecha el martes quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am). La cual se hará en forma presencial.-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa TMZ 266 de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado (OF/L) VER PDF	10/11/2021		
05001400300620140111300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JHON EDISON HENAO	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	10/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180133900	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	OSCAR ALFONSO GIL BECERRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se informa que tal como se le dijo en el auto del 27 de julio de 2021 y notificado por estados del 5 de agosto de 2021, este proceso estuvo sin actuación desde el 5 de septiembre de 2019 y dentro de su trámite no se ha causado nulidad alguna por enfermedad del señor Apoderado de la parte demandante. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	10/11/2021		
05001400300620190014500	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	BONIVER SUAZA FERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se informa que tal como se le dijo en el auto del 27 de julio de 2021 y notificado por estados del 5 de agosto de 2021, este proceso estuvo sin actuación desde el 25 de septiembre de 2019 y dentro de su trámite no se ha causado nulidad alguna por enfermedad del señor Apoderado de la parte demandante (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	10/11/2021		
05001400300720120031200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALFREDO MIGUEL VERGARA	Auto aprueba liquidación a lo Modifica-Aprueba liquidación de crédito-En atención en el solicitado por el apoderado de la parte demandante Civil anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Municip Medellín, corregir el oficio N° 8276 del 25 de agosto de 2021 dirigido a la CIFIN (HOY TRANSUNION), con respecto a las partes del proceso. (OF/L) VER PDF	10/11/2021		
05001400300720160119700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JHON BAIRON LOPEZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por la señora Lina María Martínez García, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso (L) VER PDF	10/11/2021		

05001400300720180056200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA ELENA DEL SOCORRO JIMENEZ SERNA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 30 de abril de 2021 y notificada por estados del 18 de mayo de 2021, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho,-se reconoce personería al abogado JORGE HERNAN CEBALLOS SANCHEZ portador de la T.P. 146.210 del C. S. de la J. (L) VER PDF	10/11/2021
-------------------------	--------------------	--	---	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOHANA JULIETH RENDON OSPINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	10/11/2021		
05001400300820190047800	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JHON ANDERSON URIBE BUSTAMANTE	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-se reconoce personería únicamente al abogado JORGE CASTRO BAYONA portador de la T.P. 243.085 del C. S. de la J.- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial-Sin embargo, se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente VER PDF	10/11/2021		

05001400300820190052900	Ejecutivo Singular	JUAN ESTEBAN IBARRA NARANJO	MILENA PATRICIA MONTROYA VELEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado MILENA PATRICIA MONTROYA VELEZ (L) VER PDF	10/11/2021
05001400300920130112900	Ejecutivo Singular	JOHN FREDY SANCHEZ SOSA	ARACELLY VELEZ ARENAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte interesada en el anterior escrito, se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente y solicitar las copias que estime conveniente, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	10/11/2021
05001400300920200006100	Ejecutivo Singular	RYMEL INGENIERIA ELECTRICA LTDA.	ELECTRICAS BHG S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	10/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190056300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON FABER MONSALVE MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite al auto del 16 de febrero de 2021 (folio 23 cd. 1), mediante el cual se declaró terminado el proceso y se ordenó la entrega de dineros.-Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el numeral tercero del auto del 16 de febrero de 2021 (folio 23 cd. 1), con respecto a que el valor a entregar a la parte demandante como pago de la obligación es el indicado en letra y no el indicado en números, esto es, DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.004.843.00), en lo demás queda igual dicha providencia-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto del mencionado auto, esto es entregar los dineros a cada una de las partes (T/ARCH) VER PDF	10/11/2021		

05001400301320130027300	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	ANGELA YURANY RODRIGUEZ JIMENEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-se acepta la renuncia al poder-se reconoce personería al abogado JORGE HERNAN CEBALLOS SANCHEZ portador de la T.P. 146.210 del C. S. de la J. (T/ED) VER PDF VER PDF	10/11/2021
05001400301420150020700	Ejecutivo Singular	FONDO DE GARANTIAS	LUZ DARY MEJIA ORREGO	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	10/11/2021
05001400301420190091900	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	JHON DAIRO RAMIREZ GUIRAL	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue la constancia de que el cajero pagador de LEONISA S.A., recibió el oficio de embargo N° 1990 del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se le comunicaba el embargo del salario del demandado, así como el oficio N° 382 del 20 de febrero de 2020, en el cual se le informaba el cambio de cuenta para consignar, en virtud de que el proceso pasaba a los Juzgados Civiles de Ejecución (L) VER PDF	10/11/2021
05001400301520150081900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	HERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ VILLA	Auto pone en conocimiento se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	10/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

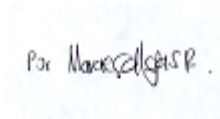
05001400301620160030500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	JOSE BALDEMAR ORTIZ ORTIZ	Auto pone en conocimiento se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar las órdenes de pago de depósitos judiciales que sean expedido en este proceso, con la aclaración de que debe ser elaborada a favor de la abogada demandante, TANIA ANDREA BENAVIDES TRIGOS C.C. 1.004.369.615-se reconoce personería al abogado PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO portador de la T.P. 211.802 del C. S. de la J.-No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (L) VER PDF	10/11/2021
05001400301620160074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE	SANDRA YOLIMA ORREGO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente los anteriores escritos presentados por el doctor Juan David Guerra Moreno, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto con el mismo, no contiene el poder, como así lo indica el memorialista, toda vez que el archivo que supuestamente corresponde al poder, no abre (L) VER PDF	10/11/2021
05001400301620170081800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CARLOS DAVID SANCHEZ CANO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL y que fue puesta en conocimiento de las partes, mediante notificado por estados del 2 de septiembre de 2021. (L) VER PDF	10/11/2021
05001400301620190031500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	10/11/2021
05001400301720170057900	Ejecutivo Singular	EDWARD POSADA PEREZ	YANETT NATALIA GIRALDO CASTAÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele al	10/11/2021

correo electrónico suministrado por dicho memorialista. (T/ED)
[VER PDF](#)

05001400301820140174700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JOSE FERNANDO BOTERO RIVERA	Auto pone en conocimiento se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	10/11/2021
--------------------------------	--------------------	--	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190015800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MARIA ALEJANDRA LIZARAZO BUITRAGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 20 de agosto de 2021, donde le informan que a partir del 27 de agosto de 2021, se deja a disposición los depósitos judiciales, producto del fraccionamiento, solo que para el pago de los mismos, se debe dirigir al Banco Agrario con su documento de identidad original (ARCH) VER PDF	10/11/2021		
05001400302320180108500	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN PABLO RUEDA GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio dirigido a la EPS SURA-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado JUAN PABLO RUEDA GARCIA. (L) VER PDF	10/11/2021		
05001400302720180070600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	CARLOS ARTURO MONSALVE GIL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-se ordena la entrega de Titulas en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR (T/L) VER PDF	10/11/2021		
05001430300220180020300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANTIAMEN P.H.	JAIME ANDRES VELEZ JARAMILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares- Ordena entrega de titulos-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (T/ARCH) VER PDF	10/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



Por Maricela R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)